

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00030-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 11 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202205626, de fecha 15 de febrero de 2022; Informe N° 010-2022-MPHCO-GAT/SGT/ERM, de fecha 22 de febrero de 2022; Informe N° 0247-2022-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 24 de febrero de 2022; Informe N° 060-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 31 de marzo de 2022, sobre devolución de pago indebido a favor de Juan Yabar Rosas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos - Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Expediente de Registro N° 202205625, de fecha 15 de febrero 2022, presentado por el administrado Juan Yabar Rosas, peticona Anulación del predio calle sin nombre 5.50 M2 Lt Parcela 14 Barrio sin nombre del autoevaluó y devolución del dinero pagado del 2016 hasta 2020, argumenta que estando figurando en mi impuesto predial el predio Calle sin nombre Mz LL Parcela 14 Barrio sin nombre desde el 2016 solicita se me anule el pago del predio mencionado ya que dicho predio ya no me pertenece, asimismo seme devuelva el pago realizado desde el 2016 hasta el 2020. El predio mencionado está siendo pagado por Wenger Yabar Gone quien es el propietario del predio. Adjunta los recibos originales recibo de caja N° 0002227-2016 S/ 189.84; recibo de caja N° 0000567-2016 S/ 699.58; recibo de caja N° 0001451-2017, S/ 923.77; recibo de caja N° 0002368-2018; Recibo De Caja N° 0002922-2019 S/970.85; recibo de caja N° 0005589-2021 S/ 598,66, recibo de caja N° 0009746-2020, recibo de caja N° 0057102020 S/ 233.52;

Que, mediante Informe N° 010-2020-MPHCO-GAT/SGT/ERM de fecha 22 de febrero de 2022 emitido por el Técnico de Tributación, ha verificado la base de datos de contribuyentes al patrimonio predial, informando que el predio ubicado en el Tingo denominado Parcela 14 lo viene declarando como predio rural el contribuyente YABAR GONE WUEGNER Y ESPOSA, según testimonio de compra de fecha 03 de febrero del 2016 con afectación a partir del año 2017, predio que también registra el recurrente, quien es el vendedor del mismo, de acuerdo al mismo documento de transferencia ante notario Julio Fera Zevallos, por lo que se ha procedido a la baja del mencionado predio a partir del año 2017 hasta el año 2022 a nombre Yabar Rosas Juan y Esposa. Concluyendo y Recomendando se declare improcedente la devolución de los pagos realizados en los años 2016 y 2017 al haber prescrito el 16/03/2021 su petición en virtud al artículo 43° del TUO del Código Tributario y procedente de los siguientes periodos (2018, 2019, 2020 - Impuesto Predial en total S/ 102.74 Arbitrios Parques Jardines en total S/33.84 haciendo el total S/ 136.58);

Que, mediante el Informe N° 0247-2022-MPHCO-GAT/SGT, del 24 de febrero 2022, el Sub Gerente de Tributación hace referencia del texto del Informe del Técnico de Tributación y concluye se declare PROCEDENTE EN PARTE la solicitud presentada por el administrado Juan Yabar Rosas Procedente la devolución respecto a los años 2018 2019 y 2020;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00030-2022-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 060-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 31 de marzo de 2022; hace suyo el Informe N° 029-2022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 30 de marzo 2022 de la servidora responsable (e) del Área de Registro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), informa que el pago ha sido efectuado en su oportunidad como sigue:

FECHA: 08/03/2018

Registro SIAF N°1142-N°1143

Clasificador:

1.1.2.1.1.1 PREDIAL

13.3.9.2.27 PARQUES Y JARDINES

FECHA: 29/03/2019

Registro SIAF N°1646 – N°1647

Clasificador:

1.1.2.1.1.1 PREDIAL

1.3.3.9.2.27 PARQUES Y JARDINES

FECHA: 07/02/2020 Registro

SIAF: 768

Clasificador

1.3.3.9.2.27 PARQUES Y JARDINES

FECHA 28/02/2020

Registro SIAF: N°1202

Clasificador

1.1.2.1.1.1 PREDIAL

Concluyendo que con relación al Expediente de Registro N°202202205626 de fecha 15 de febrero 2022, presentado por el administrado JUAN YABAR ROSAS solicita anulación del predio Calle sin nombre 050MzLL Parcela 14 Barrio sin nombre del autoevaluó y devolución del dinero pagado del 2016 hasta 2020, y adjunta los recibos originales RECIBO DE CAJA N° 0002227-2016 S/ 189.84, RECIBO DE CAJA N°0000567-2016 S/ 699.58, RECIBO DE CAJA N°0001451-2017, S/ 923.77 RECIBO DE CAJA N°0002368-2018, RECIBO DE CAJA N°0002922-2019 S/970.85, RECIBO DE CAJA N°0005589-2021 S/ 598.66, RECIBO DE CAJA N°00097462020, RECIBO DE CAJA N°005710-2020 S/ 233.52., y en atención a los Informes Informe N°010-2020-MPHCO-GAT/SGTERM de fecha 22/02/2022, emitido por el Técnico de Tributación, recomienda que se declare improcedente la devolución de los pagos realizados en los años 2016 y 2017 y procedente de los siguientes periodos (2018,2019,2020, Impuesto Predial en total S/ 102.74. Arbitrios Parques Jardines en total S/ 33.84 **TOTAL A DEVOLVER S/ 136.58 CIENTO TREINTA Y SEIS CON 58/100 SOLES**), Informe N° 0247-2022-MPHCO-GAT/SGT, del 24/02/2022, el Sub Gerente de Tributación concluye sugiriendo que se declare PROCEDENTE EN PARTE la solicitud presentada por el administrado Juan Yabar Rosas, Procedente la devolución respecto a los años 2018 2019 y 2020 y el Informe N°0292022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC del 30 de marzo 2022 de la servidora responsable (e) del Área de Registro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), informa que ha sido pagado en su oportunidad; por lo que eleva al despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas para que continúe el trámite administrativo a la dependencia correspondiente para la devolución solicitada.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00030-2022-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, lo solicitado por **JUAN YABAR ROSAS** con DNI N° **22448866**, sobre devolución de pago indebido (impuesto predial y arbitrios parques y jardines años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2022) siendo IMPROCEDENTE la devolución de los pagos realizados en los años 2016 y 2017 por haber prescrito su petición en virtud al artículo 43° del TUO del Código Tributario y PROCEDENTE los años 2018, 2019, 2020; en virtud a las consideraciones expuestas en el **Informe N° 010-2022-MPHCO-GAT/SGT/ERM**.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 122.92 (Ciento Veintidós con 92/100 soles)** a favor de **JUAN YABAR ROSAS**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

CONCEPTO A DEVOLVER	2018	2019	2020
Impuesto Predial	S/ 32.36	S/ 34.29	S/ 36.09
Arbitrios Parque y Jardines	S/ 11.52	S/ 10.56	S/ 11.76
SUB TOTAL	S/ 43.88	S/ 44.85	S/ 47.85
SUB TOTAL A DEVOLVER	S/ 136.58		
Descuento por Gasto Administrativo 10%	(-) 13.66		
TOTAL A DEVOLVER	S/ 122.92		

SON: Ciento Veintidós con 92/100 SOLES.

Registro SIAF N°1142-N°1143 (08/03/2018)

Clasificador: 1.1.2.1.1.1 PREDIAL y 13.3.9.2.27 PARQUES Y JARDINES

Registro SIAF N°1646 – N°1647 (29/03/2019)

Clasificador: 1.1.2.1.1.1 PREDIAL y 1.3.3.9.2.27 PARQUES Y JARDINES

Registro SIAF: 768 (07/02/2020)

Clasificador 1.3.3.9.2.27 PARQUES Y JARDINES

Registro SIAF: N°1202 (28/02/2020)

Clasificador 1.1.2.1.1.1 PREDIAL

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaq